

LA TRATA DE SERES HUMANOS UNA VIOLACIÓN INTOLERABLE DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cristina Garaizábal
Psicóloga

En los últimos tiempos la situación de las trabajadoras del sexo ha empeorado notablemente. El aumento de la presencia de inmigrantes trabajadoras sexuales, muchas de ellas en situación irregular, *sin papeles* y viviendo en unas condiciones bastante duras ha dado lugar a todo tipo de abusos sobre las inmigrantes que tienen menos recursos económicos y ha llevado a plantear que TODAS ellas, sin excepción, son víctimas de Trata. Esta situación ha favorecido el desarrollo de posiciones abolicionistas y ha servido de pretexto para definir la **prostitución como violencia de género**. Definir así la prostitución implica confundir el hecho básico de la prostitución: intercambiar servicios sexuales por dinero, con otros fenómenos que frecuentemente la acompañan como son los abusos, la violencia, la marginalidad, el estigma y un largo etc. derivados de las condiciones en las que hoy se ejerce este trabajo. La solución que se plantea desde esta visión es la de arremeter contra los clientes por considerar que son los hombres con su demanda lo que hace que estos abusos sean posibles. Al mismo tiempo no se hace nada para cambiar las condiciones que favorecen que algunas prostitutas sufran diferentes formas de violencia.

El hecho de que las mujeres que emigran sean mayoritariamente mujeres pobres o con escasos recursos económicos lleva a victimizarlas en extremo, afirmando que todas son víctimas coaccionadas a ejercer la prostitución y que quienes quieren seguir trabajando en la prostitución voluntariamente son un porcentaje bajísimo, que no debe tomarse en consideración.

Esta perversión y manipulación de la realidad, al asimilar la trata con la prostitución voluntaria oculta la verdadera esclavitud, la situación de aquellas personas, fundamentalmente mujeres y niñas, que realmente son obligadas a ejercer la prostitución en un régimen de esclavitud; que son rehenes y presas de las mafias; sin documentación, forzadas a pagar con elevados intereses el préstamo que se les hizo para que viajaran clandestinamente a este país; que no tienen ningún margen de decisión sobre sus condiciones de trabajo, ni de libertad para abandonarlo aunque sea para ir a trabajar en unas condiciones de mayor miseria económica. Este sector de mujeres existe y sí que pueden ser consideradas esclavas y propiedad de las mafias. Y las medidas que hay que tomar ante estas situaciones nada tienen que ver con las políticas que hay que desarrollar para dignificar las condiciones de trabajo y aportar mayor seguridad al resto de prostitutas, que son la mayoría.

Ahora bien, que las mujeres que ejercen la prostitución en contra de su voluntad sea un porcentaje minoritario no quita gravedad a su situación ni implica que no tengan derechos que deben ser garantizados también.

La trata de mujeres con el fin de obligarlas a prostituirse es una grave violación de los derechos humanos y una forma extrema de violencia de género que debe ser combatida. Pero para ello ▶▶▶

No son suficientes las proclamas generales y menos aún perseguir a los clientes de la prostitución, como si ellos demandaran esclavas sexuales y no servicios sexuales libremente pactados.

La trata de seres humanos

La trata de seres humanos es un fenómeno nuevo en sociedades democráticas que contemplan los derechos humanos como derechos fundamentales. Es un fenómeno que tiene múltiples dimensiones ya que en él intervienen factores como el género, la salud, las migraciones, la economía, y especialmente la economía sumergida. Esto hace que pueda ser desde diferentes perspectivas: desde la perspectiva moral, de control de fronteras, desde la perspectiva de derechos humanos, desde la perspectiva laboral, etc.

Es un fenómeno también que en los últimos tiempos en nuestras sociedades parece que ha adquirido unas dimensiones enormes, tanto en número de personas como por el dinero que mueve. Pero su dimensión real no se conoce porque una de las dificultades que existen para abordarlo es los pocos datos concretos que se conocen y los pocos estudios fiables que den cuenta del número de personas que están en esta situación. Las cifras con las que nos podemos mover son las cifras que da el Consejo de Europa, que recoge las cifras de la Organización Internacional del Trabajo, que calcula que hay 2,5 millones en este momento de personas que son víctimas de trata con fines diferentes. Dentro de estos fines, las proporciones varían enormemente según los estudios que se recojan. Hay quien dice que un 20% tiene como finalidad la industria del sexo, otros plantean que es un 42%. Pero lo importante a tener en cuenta es que la industria del sexo no es la única finalidad de la trata de seres humanos sino que existe un porcentaje elevado de trata destinada a trabajos forzados (se estima entre un 32 y un 43%) o a otros fines como la mendicidad, la servidumbre o los matrimonios forzados.

De esta grave vulneración de los derechos humanos se han empezado a interesar muy tardíamente los Estados y las instituciones internacionales tomando medidas legislativas sobre ello. Medidas que en principio iban sobretodo encaminadas a combatir la prostitución en general. Un ejemplo de ello se da el año 1949, cuando el Consejo de Naciones Unidas decide aprobar una resolución contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que es un alegato moral contra la prostitución y que fue firmada por el Gobierno franquista.

En 2000, Naciones Unidas aprueba el llamado Protocolo de Palermo, un convenio contra la trata de seres humanos con fines de explotación. Aunque hay diferentes valoraciones sobre este protocolo, todo el mundo coincide en que, a pesar de relacionar la trata con la vulneración de derechos humanos, pone más énfasis en el control migratorio.

Y en el año 2005, el Consejo de Europa aprueba un Convenio –que ha sido firmado por el Gobierno español- donde se contempla la trata de seres humanos ya explícitamente como una violación grave de los derechos humanos. En dicho Convenio se define la Trata como: «el reclutamiento, transporte, alojamiento, retención de personas recurriendo a la amenaza, o al »

Uso de la fuerza, o a otras formas de coerción, el secuestro, el engaño, el abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona con vistas a su explotación». La trata, explica, «comprende, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas, u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos».

Este Convenio es un paso adelante muy importante en la lucha contra la trata y está basado, esencialmente, en tres principios: en prevenir la trata, proteger los derechos humanos de las víctimas y perseguir a los traficantes. Se insiste también mucho en que se tiene que aplicar a todas las víctimas de trata, no solamente a las mujeres y niñas con fines de explotación sexual, sino también a hombres, mujeres y hombres biológicos y transexuales, a niños y niñas, etc.; y a todas las formas de explotación.

Otro de los valores de este convenio es que pone los derechos humanos de las víctimas en primer plano. Eso implica, como ya se señaló en el año 2002 por parte de un Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, que debe cuidarse el que las medidas concretas contra la trata no conculquen los derechos humanos, especialmente de las víctimas. Y esto, en las leyes existentes, a veces no está así contemplado.

Otro aspecto positivo es que diferencia entre trata y tráfico ilegal de inmigrantes. Una diferenciación que implica tener en cuenta tres aspectos:

- ◆ Por un lado, el consentimiento. Se supone que en el tráfico ilegal de personas, esas personas consideran las redes de entrada y de tráfico un mal menor que hay que pagar si quieren entrar en este país, cosa diferente a lo que implica la trata. La trata no es consentida, los medios a través de los cuales se capta a la gente es mediante la coacción y el engaño.
- ◆ Por otro lado, el tráfico ilegal se supone que termina con la llegada de los traficados a su destino, mientras que el objetivo de la trata es precisamente la explotación laboral posterior para obtener beneficios económicos.
- ◆ Y el tercer elemento de diferenciación es que el tráfico ilegal siempre es transnacional, desde un país a otro, lo que supone el cruce de fronteras, mientras que la trata puede producirse en distintas zonas de un mismo país o puede producirse, dentro de la UE, de unos países a otros sin que medien fronteras.

No obstante, aunque esto es muy importante para ver qué medidas es necesario tomar, en la realidad esta distinción no es tan evidente. Y muchas veces nos encontramos con personas que han accedido voluntariamente a utilizar una red que les cobra un dinero concreto y que, mientras no paguen la deuda, las mantienen, en la práctica, secuestradas. Es decir, que la trata y el tráfico ilegal son dos realidades que se funden en muchas ocasiones. Y, en ese sentido, me parece que es muy importante establecer unos indicadores claros en la identificación de las víctimas precisamente para que se puedan diferenciar estas dos situaciones. Unos identificadores claros que deberían ▶▶▶

contemplar como elemento muy prioritario, por un lado, la falta de control que estas personas tienen sobre su vida, para determinar que verdaderamente hay trata; y, por otro, el que esa explotación sea prácticamente en régimen de esclavitud o de servidumbre, es decir, que esa persona no tenga ninguna capacidad de decidir no solo sobre las condiciones de trabajo, sino también sobre su vida.

Otras formas de explotación laboral a las que, por desgracia, frecuentemente son sometidas las personas inmigrantes, y que contienen elementos que podrían ser comparada a la servidumbre, creo que esas formas de explotación laboral tendrían que ser combatidas a través, fundamentalmente, de la regulación de la economía sumergida y de leyes y controles laborales, como así lo recomienda la OIT.

El Plan Integral Contra la trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual

En diciembre de 2008 el Gobierno elaboró El Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual. Este Plan es un instrumento necesario que contempla una serie de medidas sociales, policiales y legislativas que pueden ser positivas para la protección y defensa de las víctimas de trata, así como para la persecución de este delito.

Entre ellas las más importantes son: la coordinación internacional de los estamentos judiciales y policiales; el decomiso de los bienes de las organizaciones mafiosas y la creación de un fondo que luego pueda servir de ayuda a las propias víctimas; el aumento de los días de reflexión para que éstas decidan si denuncian (con los límites que luego desarrollaré); las medidas de información a las víctimas, de servicios de atención, de asistencia jurídica y de protección integral (aunque, en principio solo sean para las que han denunciado); las medidas legislativas y procedimentales que tratan de perfeccionar los mecanismos legales para la atención inmediata de las víctimas, entre ellas la de que éstas puedan testificar antes del juicio y, por lo tanto, no tengan que encontrarse en la situación violenta de estar presentes en él ante los tratantes...

No obstante, el Plan presenta una serie de deficiencias y unilateralidades que hacen dudar de su eficacia e incluso plantean la duda de qué se pretende realmente con él. En ello influyen, por un lado, la presencia muy visible de un alto porcentaje de mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución y que frecuentemente es considerado homogéneamente víctima de los traficantes, permaneciendo invisibles otros sectores en los que también se trafica con personas, por ejemplo, el campo o los talleres de confección clandestinos.

Y por otro, las conclusiones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para el estudio de la prostitución, de abril de 2007. En estas conclusiones se planteaba que no tenía sentido diferenciar la prostitución coaccionada y la prostitución voluntaria, ya que el fenómeno de la prostitución, y el del tráfico y la trata de mujeres están absolutamente relacionados, al ser la prostitución voluntaria muy minoritaria o prácticamente inexistente. Estos prejuicios, basados fundamentalmente en la idea de que la prostitución es algo deleznable que no puede ser ejercida por voluntad propia y no en datos objetivos (las propias conclusiones reconocen que no existen estudios fiables que ▶▶▶

demuestren esta afirmación), recorren todo el Plan y se manifiestan fundamentalmente en la introducción y en algunas de las medidas de sensibilización que se proponen.

La permanente asimilación de la prostitución con la trata de seres humanos lleva a que se declare de manera explícita en la introducción del Plan que la prostitución en sí ya supone en la actualidad un atentado a los derechos humanos. La idea de que “la configuración de la explotación sexual hoy requiere de la trata”, sobre todo cuando la prostitución la ejercen extranjeras, lleva a victimizar a las trabajadoras del sexo inmigrantes, que siempre son consideradas víctimas de trata. Se niega, así, la capacidad de decisión de las mujeres para ejercer la prostitución y se condena expresamente a quienes defendemos esta capacidad.

En consecuencia, a la hora de especificar las medidas de sensibilización e información contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual –más allá de algunas que apuntan a la trata en sí–, éstas consisten básicamente en la «realización... de campañas... dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres que ejercen la prostitución...»; en el control de los anuncios de contactos en los medios de comunicación, y en campañas para intentar «evitar cualquier manifestación de turismo sexual». Es decir, una serie de medidas en las que la trata queda subsumida y desaparece en el fenómeno general de la prostitución. Una buena muestra de ello es la campaña que ha lanzado el Ministerio de Igualdad junto con la patronal de la hostelería de posavasos en los que, de los cuatro modelos existentes, tres condenan la prostitución en general y sólo uno habla de la prostitución forzada.

Otro problema del Plan es que éste está encaminado a combatir, de manera exclusiva, la trata con fines de explotación sexual. Esto implica dejar desasistidas a las víctimas de trata que son explotadas en régimen de servidumbre en otros sectores laborales como la agricultura, el servicio doméstico, la construcción, la mendicidad, los matrimonios forzosos, etc. Nuevamente, teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales, se debería contemplar de manera integrada todas las formas de trata de seres humanos.

Pero el problema mayor del Plan es que no está elaborado teniendo una perspectiva completa de defensa de los derechos humanos. Aunque en la declaración de intenciones se plantea la trata como una violación de los derechos fundamentales, las medidas propuestas no están del todo en consonancia con esta declaración inicial y no colocan a las personas objeto de trata en el centro de atención ni se valoran las estrategias a seguir en función del efecto que pueden tener sobre ellas.

El Plan, al poner el acento en el papel que pueden cumplir como testigos, no contempla de modo consecuente a las víctimas como personas que han sufrido un grave atentado a sus derechos más fundamentales, y que, por lo tanto, deben ser protegidas y merecen una reparación por parte del Estado.

El artículo 12.6 del propio Convenio europeo y la Declaración de la ONU de 1985 sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y abusos de poder, establecen que «una ▶▶▶

víctima en un delito es una víctima de delito siempre, independientemente de que colabore o no con la policía». Aunque, ciertamente, el Convenio europeo en otros apartados es bastante ambiguo y deja abiertas ambas posibilidades, es evidente que el Gobierno español ha optado por anteponer la persecución de las redes criminales a la defensa total de las víctimas, planteando la denuncia y la colaboración con la policía como condición para poder acceder a las medidas de asistencia y protección que el Plan contempla.

En correspondencia con ello, no se establecen mecanismos independientes de la denuncia policial para la identificación de las víctimas, lo que implica que solo serán consideradas como tal aquellas que están dispuestas a actuar como testigos, discriminando a todas aquellas mujeres que no se ven con ánimo de denunciar.

Según la letra del Plan, la denuncia es la condición previa para poder acceder a las medidas sociales y legales que en él se plantean. Condición que también se plantea en la última Reforma de la Ley de Extranjería –aprobada hace unos meses- para acceder a los permisos de residencia y de trabajo. Y, aunque habrá que ver qué pasará en la práctica, plantear la protección en función del proceso judicial implica una presión muy fuerte para las personas víctimas de trata, muchas de las cuales no pueden afrontar el proceso judicial porque es el momento de mayor riesgo.

Desde mi punto de vista, la defensa de las víctimas implicaría protección y derechos, independientemente de su colaboración con la justicia; implicaría mecanismos eficaces de detección de las víctimas a través de agentes sociales y no solo de la policía o la judicatura; implicaría permisos de residencia y de trabajo para las víctimas, y derecho de asilo; y potenciar también –esto es importante– la autonomía y la capacidad de decisión de las víctimas. De hecho, algunas recomendaciones internacionales contemplan el principio de proporcionalidad en las medidas, es decir, tener en cuenta que las medidas restrictivas y represivas en la lucha contra la trata no redunden en contra de los derechos, de la autonomía y de la libertad de las personas que son objeto de trata. Creo que la vía por la cual ha ido el Gobierno deja muchos interrogantes en relación con esto.

No poner los derechos de las víctimas en primer plano implica, como ha denunciado GAATW (Alianza Global Contra la Trata de Mujeres) , que en ocasiones las medidas antitrata provoquen una serie de “ daños colaterales ”, así llamados porque estas medidas se acaban volviendo contra las personas que pretenden proteger.

El Plan promovido por el Gobierno no parece tener en cuenta estos “d años colaterales ” y hace especial hincapié en el control de fronteras y en las vías policial y judicial. Desde mi punto de vista, esta orientación, además de discriminatoria, dificulta muchas veces la diferenciación entre trata y tráfico ilegal de inmigrantes y puede dejar indefensas a las víctimas de trata con origen en países de la Unión Europea, es decir, a todas las personas que vienen de los antiguos países del Este.

En la actualidad, después de un año largo de la aprobación del Plan, su puesta en marcha no ►►►

Hace más que reforzar las prevenciones que he manifestado. A estas alturas, las medidas sociales y judiciales encaminadas a una mayor protección de las víctimas casi no han sido implementadas. Lo más visible ha sido el aumento de las redadas en clubes de alterne para la detención y desarticulación de redes relacionadas con la prostitución. En algunos de los clubes que han sido cerrados es discutible que sus trabajadoras fueran víctimas de trata, como se ha podido ver en el caso del macro club de Castelldefels (Catalunya), cuyas trabajadoras han salido públicamente defendiendo su apertura y afirmando que su trabajo en el club era voluntario y que no se daban coacciones por parte de los empresarios. Pero, incluso en los casos en los que realmente se han desarticulado redes de trata, existen enormes dudas sobre el destino que han sufrido las presuntas víctimas y si realmente han sido protegidas por el estado como debería haberse hecho. Así, Europa Press (2 de febrero de 2010) informaba de que en la desarticulación de una red de prostitutas brasileñas en Andalucía “según fuentes de la Subdelegación del Gobierno, se había detenido a ocho mujeres por estancia ilegal en España, que se encuentran en estos momentos en el CIE de Málaga”. Es decir, que no sólo no se protege a las víctimas de trata sino que, en algunas ocasiones, éstas son tratadas como delincuentes.

La negación de la capacidad de decisión de las trabajadoras del sexo

Una de las cuestiones más preocupantes de los últimos tiempos es la invisibilización del sector de prostitutas que ha optado por el trabajo sexual y quiere mejorar las condiciones en que lo desarrolla (sector mayoritario, según nuestras investigaciones y muchos otros estudios parciales hechos en diferentes ciudades). Por parte del Gobierno, los Ayuntamientos, la mayoría de medios de comunicación, la voz dominante en los partidos políticos y un sector del feminismo existe un empeño en negar la existencia de este sector mayoritario de trabajadoras del sexo.

Basarse en el prejuicio de que toda la prostitución es forzada da pie a que se tomen medidas y normativas que incrementan, revalorizan y favorecen el mercado clandestino del sexo, en detrimento de las trabajadoras, que ven así cómo aumenta su vulnerabilidad. Así lo reconoce un informe del Parlamento Europeo, de mayo del año 2000 que considera que “*el régimen de prohibición directa e indirecta de la prostitución vigente en la mayoría de Estados miembros crea un mercado clandestino monopolizado por la delincuencia organizada que expone a las personas implicadas, sobre todo a los inmigrantes, a la violencia y la marginación*”¹.

Por desgracia, la idea de que casi toda la prostitución existente es forzada, a fuerza de ser repetida, se ha extendido como la pólvora y se utiliza sin más reflexión. Tanto es así que continuamente escuchamos cómo se habla indistintamente de trata y de prostitución, como si se estuviera hablando de la misma realidad.

Ante esta situación no cabe entrar en una guerra de cifras, necesaria, pero difícil de mantener como argumento absoluto, porque no existen estudios fiables sobre el conjunto de la prostitución para que las cifras sean un argumento contundente. Cada cual aporta las suyas, aunque desde las instituciones, ni tan siquiera se ven obligadas a remitirse a estudios que demuestren lo que dicen.

Se habla de que un 90% ó 95% de las prostitutas son obligadas por las mafias a ejercer la prostitución. Esta cifra se extrae de informes policiales que dicen que un 90% de las prostitutas son inmigrantes, muchas de ellas sin la documentación en regla. Esta cifra de trabajadoras del sexo inmigrantes puede ser real aunque parcial, pues se refiere fundamentalmente a las prostitutas que captan su clientela en la calle o que trabajan en clubes de carretera.

Pero que un 90% de las trabajadores del sexo sean inmigrantes no quiere decir que trabajen en la prostitución de manera obligada. La mayoría de ellas, según nuestros datos, saben a lo que vienen, aunque no tengan muy claras las condiciones en las que van a desarrollar su trabajo. Deciden trabajar en la prostitución porque es lo que les sale más rentable e, incluso, les da más libertad, y quieren mejorar las condiciones en las que trabajan. Sólo una minoría viene engañada y se la puede considerar víctima de trata.

Pero, como decía anteriormente, las cifras no pueden ser un argumento absoluto para no contemplar los derechos de las mujeres que quieren seguir trabajando en la prostitución. Las sociedades democráticas se caracterizan por proteger los derechos de las minorías y no dejar que las mayorías asfixien e invisibilicen a aquéllas, desconsiderando sus derechos. Es decir que, aún suponiendo que las cifras que se dan por parte de las administraciones fueran ciertas, ¿por qué no contemplar los derechos de las que se autoafirman como trabajadoras sexuales? ¿por qué contraponer los derechos de las víctimas de trata con los de las trabajadoras que no se sienten víctimas?

Es fundamental defender los derechos de **todas** las mujeres que ejercen la prostitución. Para las obligadas y coaccionadas: protección y persecución del delito; para las que lo viven mal: posibilidades de formación para desarrollar otro trabajo; y para las que deciden ejercer el trabajo sexual: reconocimiento de la prostitución como trabajo, regulación de las relaciones laborales cuando median terceros, reconocimiento de derechos en tanto que trabajadoras y negociación de zonas para que quienes captan su clientela en la calle puedan trabajar en mejores condiciones.

Desde el feminismo siempre hemos defendido la capacidad de decisión de las mujeres y, en este sentido, es fundamental que las medidas de protección para los sectores más vulnerables de mujeres tengan en cuenta y potencien esta capacidad de decisión.

Diferenciar entre prostitución coaccionada (trata) y prostitución voluntaria es fundamental para defender y garantizar de manera realista y consecuente los derechos de unas y otras. El no reconocimiento legal de la prostitución voluntaria implica abonar el terreno para que los traficantes de mujeres con fines de prostitución campen a sus anchas en el magma de la alegalidad del conjunto de la prostitución.

Es necesario dejar la moralina en casa e implementar políticas públicas que defiendan de manera eficaz a las mujeres que están en una situación más vulnerable, garantizando los derechos de todas las trabajadoras del sexo para que puedan luchar contra las terribles injusticias que hoy siguen sufriendo. ■